

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 9 de mayo del 2021

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 12:00 horas del día 9 de mayo de 2021, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria Urgente convocada para estas 12:00 horas de este 9 de mayo del 2021, justo la hora en que nos encontramos bienvenidas Señoras Consejeras, bienvenidos Señores Consejeros, Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, integrantes de la Junta Ejecutiva, para poder efectuar esta sesión le pido por favor Señor Secretario sea tan amable en verificar la existencia del quórum legal. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Buenas tardes a todas y todos, con su permiso Consejero Presidente, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. - - - - -

Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Lic. Carlos Casas Roque. - - - - -
Mtra. Brenda Mora Aguilera. - - - - -
Lic. Arturo Sosa Carlos. - - - - -
L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. - - - - -
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. - - - - -
Lic. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -

Partido Acción Nacional. - - - - -
Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. - - - - -

Partido Revolucionario Institucional. - - - - -
Lic. Víctor Hugo Medina Elías. - - - - -

Partido de la Revolución Democrática. - - - - -
C. Salvador Serrano Rodríguez. - - - - -

Partido del Trabajo. - - - - -
Lic. Miguel Jáquez Salazar. - - - - -

Partido Verde Ecologista de México. - - - - -
Lic. Ricardo Hernández Andrade. - - - - -

Partido MORENA. - - - - -
Dr. Ricardo Humberto Hernández León. - - - - -

Partido Nueva Alianza Zacatecas. - - - - -
Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. - - - - -

Partido PAZ Para Desarrollar Zacatecas. - - - - -
Lic. Ma. del Refugio López Berumen. - - - - -

Partido del Pueblo. - - - - -
Lic. José Alfredo Guerrero Nájera. - - - - -

Partido La Familia Primero. - - - - -
Lic. Eduardo Noyola Ramírez. - - - - -

Partido Encuentro Solidario. - - - - -
Lic. Néstor Santacruz Márquez. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Contamos con la presencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto incluyendo desde luego la Presidencia de esta Consejo General, nos acompañan también once (11) Representantes de los Partidos Políticos, en ese sentido le informo Consejero Presidente que existe quórum legal para sesionar. - - - - -

El Consejero Presidente: Consecuentemente con la existencia del quórum legal iniciamos formalmente nuestra Sesión Extraordinaria Urgente, le pido Señor Secretario sea tan amable en poner a consideración de esta Consejo el proyecto de orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, si me permite antes como ya lo informaba se encuentra con nosotros el Representante del Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Ricardo Hernández Andrade quien mediante escrito recibido el día 7 de los presentes mes y año signado por la Diputada Susana Rodríguez Márquez en su calidad de Secretaria General del Partido Verde Ecologista de México, lo acreditó como Representante Suplente de ese partido, es la primera vez que nos acompaña en sesión del Consejo General por lo que se requiere la toma de protesta correspondiente. - - - - -

El Consejero Presidente: Bien también damos la bienvenida al Representante del PRD y del Partido Acción Nacional. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Bienvenidos Señores Representantes. - - - - -

El Consejero Presidente: Señor Licenciado Ricardo Hernández Andrade ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente, el cargo que se le ha conferido como Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local Electoral, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas? - - - - -

Contesta: Sí, protesto. - - - - -

El Consejero Presidente: Si así no lo hicieras, la Nación y el Estado os lo demandarán; bienvenido enhorabuena Señor Representante Suplente, continúe por favor con el desarrollo de la sesión Señor Secretario. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, dar cuenta que se han incorporado también los Representantes de los Partidos Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías y Partido del Pueblo, Lic. José Alfredo Guerrero Nájera, bienvenidos, buenas tardes. - - - - -

El Consejero Presidente: Bienvenidos Señores Representantes buenas tardes. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: A la consideración de ustedes el proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - -

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el expediente TRIJEZ/JDC/043/2021, se pronuncia sobre la solicitud de modificación a la lista plurinominal para integrar la Legislatura del Estado, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de colocar la fórmula de la diversidad sexual, dentro del primer veinticinco por ciento de la referida lista, dejando intocados los lugares destinados a cumplir con el principio de paridad y alternancia de género. - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, respetables integrantes de este Consejo ¿si alguien desea participar en relación con el proyecto de orden del día? Tienen el uso de la palabra, no hay solicitudes por favor Señor Secretario tome la votación correspondiente. - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se solicita a las y los Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: - - - -

Siete votos a favor. - - - -
Ninguno en contra. - - - -

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el orden del día de la presente sesión y le pido Señor Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión en el punto que es el único del orden del día. - - - -

El Secretario Ejecutivo: En efecto Consejero Presidente el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el expediente TRIJEZ/JDC/043/2021, se pronuncia sobre la solicitud de modificación a la lista plurinominal para integrar la Legislatura del Estado, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de colocar la fórmula de la diversidad sexual, dentro del primer veinticinco por ciento de la referida lista, dejando intocados los lugares destinados a cumplir con el principio de paridad y alternancia de género. - - - -

El Consejero Presidente: Por favor Señor Secretario continúe en el uso de la palabra y dé lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con gusto y con su permiso Consejero Presidente **PRIMERO.** En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el expediente TRIJEZ-JDC-043/2021, se tiene que el Partido Revolucionario Institucional no observó lo mandatado en los Apartados 4. ESTUDIO DE FONDO... 4.3.2 Caso Concreto, 4.3.3. EFECTOS y 5 RESOLUTIVOS de la referida sentencia, de conformidad con lo señalado en los considerandos Cuadragésimo sexto y Cuadragésimo quinto de este Acuerdo. Por lo que no es procedente la modificación que presentó el Partido Revolucionario Institucional a su Lista Plurinominal para integrar la Legislatura del Estado. **SEGUNDO.** Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, este Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TRIJEZ-JDC-043/2021, para los efectos legales conducentes. **CUARTO.** Publíquese en la página de

internet: www.ieez.org.mx. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, le pido al Presidente de las Comisiones Unidas Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque formule los comentarios y si también lo desea hacer la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos inmediatamente después también tiene el uso de la palabra, adelante Consejero Carlos. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa: Gracias Consejero Presidente con su permiso, bien, pues como ya comentó el Secretario en su lectura, este acuerdo proviene de un acatamiento estricto a la determinación del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y que valga decir que iré con el proyecto, toda vez que de la propuesta que nos hace Partido Revolucionario Institucional se está considerando que no se está dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral por diversas circunstancias, la primera de ellas es que no se coloca a la fórmula de la diversidad sexual dentro del 25% que determinó en su resolución el Tribunal de Justicia Electoral, esto es, toda vez que efectivamente el 25% como marca la resolución del TRJEZ es el lugar número 3 de 12, no obstante en la propuesta que nos entrega el representante del Partido Revolucionario Institucional elimina una fórmula, quedando entonces 11 por lo cual ese 25% ya no se cumple a cabalidad como lo estableció la resolución que hay que acatar en esos términos, asimismo se modifica, voy a decir las 2 causas principales, la otra es que también violentando la normatividad del artículo 51 de la Constitución y me parece que 12 de nuestros Lineamientos, si 12 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, la lista de diputaciones de representación proporcional debe alternarse en géneros de un proceso electivo a otro, esto es toda vez que en el proceso electoral del 2018 el Partido Revolucionario Institucional inició su lista de diputados plurinominales con un hombre correspondía para este o corresponde para este proceso electoral estrictamente en cumplimiento a la Constitución y a los Lineamientos y a los criterios de la Sala Superior del Tribunal su lista plurinomial debió o debe iniciarse con mujer, lo que estaba o está todavía vigente el inicio con mujer, solamente que la propuesta que nos hace la representación PRI está cambiando ese encabezado de la lista y está poniendo a un hombre, entonces son principalmente estos 2 elementos los que nos hacen concluir que no se está dando cumplimiento ni a lo dispuesto por el Tribunal de Justicia Electoral, ni a lo dispuesto por la ley, entonces por lo tanto se considera que esa propuesta no es conforme a derecho, sería cuanto Consejero Presidente. - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas ¿desea intervenir Maestra Brenda Mora? Gracias, respetables integrantes de esta Consejo ¿si alguien desea intervenir en este proyecto de acuerdo? Se les concede el uso de la palabra, la tiene en primera ronda el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Víctor Hugo Medina Elías, adelante Señor Representante; no se le escucha, no tiene activado el micrófono. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Perdón, un saludo para todas y todos en este día, le comentaba que es lamentable la forma en la que se le está dando trato al cumplimiento de la sentencia del Tribunal, primero, estamos convocados con motivo a que por ejercicio de un oficio girado por órganos unipersonales que es la Presidencia del Consejo y del Secretario Ejecutivo del Consejo, en donde en un primer momento nos hacen una serie de observaciones y lo más delicado, formulan un requerimiento para cumplir en un plazo perentorio,

cosas que no estaban previstas en la sentencia, de ahí que hay un indebido ejercicio de atribuciones por parte de los órganos unipersonales al querer suplantar un mandato de una autoridad jurisdiccional que le encomendó al Consejo General como primer tema; segundo, estuve leyendo con detenimiento el acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General y voy a retomar unas palabras que dijo un Consejero que formó parte del Instituto hace varios años que comentaba que los documentos se hacían a veces como capirotadas jurídicas, aquí se viene hablando de una serie de disposiciones supraconstitucionales de una serie de disposiciones constitucionales y de circunstancias que tienen que ver con aplicaciones de acciones afirmativas en materia de paridad, lo más grave de la situación que ocurre en este proyecto es que el Consejo General o las personas que están proyectando este documento no tienen el cuidado de revisar la documentación que se le entrega al Instituto, lamentablemente por las cuestiones de contingencia no podemos estar de manera presencial, pero aquí tengo no sé si lo alcancen a ver, es la solicitud de registro que presenté al Consejo y que no está plasmada en la página 38 y 39 que se está discutiendo, voy a dar lectura de manera puntual a la lista que se entregó, en primer lugar estábamos registrando a Jehu Edui Salas Dávila propietario, el 2 Gabriela Monserrat Basurto Ávila, y en 3 a Benjamín Medrano Quezada, entonces si el Consejo General en este momento está sometiendo a la consideración un acuerdo que no tiene nada que ver con la relación que yo presenté por escrito el día 8 de mayo ¿entonces sobre que estamos sesionando? Creo que debe de tener cuidado el Consejo en el momento de que se someten a consideración los documentos que verifiquen necesariamente que se está discutiendo el asunto que yo entregué y que lo tengo aquí en mis manos que por cuestiones de distancia, pues no puede ir, acudir en estos momentos, pero es donde nosotros colocamos al actor del juicio ciudadano en el número 3, por lo tanto la primer conclusión a la que llegan en la página 38, que no colocamos la fórmula de diversidad dentro del primer 25% de la lista es totalmente falsa, aquí tengo los acuses de recibo ese es como primer comentario; segundo comentario, el Consejo General en este momento lo que debe de hacer es vertir si se procede con registro o no de la lista que presenté formalmente ante la autoridad administrativa electoral ¿ello por qué? Los argumentos que están vertiendo ustedes ahorita están señalando que no se da cumplimiento con la sentencia, esa es una facultad exclusiva de la autoridad jurisdiccional que tiene encomendada para verificar que sus sentencias tengan un efectivo y cabal cumplimiento, que sus decisiones no queden en la esfera del espacio o de un vacío determinado, si nosotros presentamos al Instituto una relación de fórmulas de candidaturas propietarios y suplentes y las integramos de manera alternada, obviamente estamos dando cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia del Tribunal pero la autoridad competente es el Tribunal de Justicia Electoral, este Consejo General ahorita procesalmente lo que debe de vertir es el registro de la lista plurinominal en cumplimiento a lo que nos mandata el Propio Tribunal de Justicia Electoral, ahora segundo, otro motivo de lo que no estamos de acuerdo al menos la representación del Instituto Político, Partido Revolucionario Institucional, en la misma página 38 como punto segundo propone la disminución de 6 a 5 fórmulas de mujeres de la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional, al excluirse la fórmula integrada por Yolanda Xiomara Espinoza Galván, retomo lo que dice la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral, mandató al Partido Revolucionario Institucional para que modificáramos la lista de candidaturas a efecto de colocar la fórmula de diversidad sexual compuesta por el actor, circunstancia que les comento fue entregada de manera puntual y lamentablemente no es la que aparece en esta proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Consejo, segundo punto importante, el Tribunal señaló debiendo dejar intocados los lugares, reitero, los lugares destinados a

cumplir con el principio de paridad y alternancia de género ¿qué quiere decir esto? El Tribunal de Justicia Electoral en ningún momento está dejando intocadas las candidaturas de ciudadanos que están inscritos, sino los lugares y si hacemos una interpretación sistemática y funcional de todas las disposiciones constitucionales y legales que tienen que ver con la lista de representación proporcional, nos lleva a concluir que nosotros con la propuesta que enviamos que desgraciadamente no está en el acuerdo que está plasmado aquí en esta momento, cumplimos a cabalidad con el respeto de esos lugares de paridad y de alternancia, ahora bien, una condición en la que el Instituto incurre de manera indebida, es que está catalogando al actor del juicio ciudadano con un género al cual él por disposición esta señalando o refiere que tiene diversidad sexual, para esto invoco una tesis aislada del Tribunal Colegiado de Circuito que tiene de rubro Perspectiva de Género y Diversidad Sexual, si en el juicio de amparo el juez no puede determinar a qué colectivo LGTBI lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intrasexuales pertenece el quejoso, no debe pronunciarse en cuanto a una identidad específica a efecto de no etiquetarlo con nombres o definiciones que podrían no corresponder a la percepción de sí mismo y la razón esencial o la ratio essendi que está en esta sentencia, en esta tesis, quiere decir que cuando no se puede identificar al quejoso de una materia, perdón de la diversidad de género respecto a su identidad para no transgredir los derechos de igualdad y no discriminación previstos en el artículo primero y cuarto, no se puede precisar a qué grupo pertenece, en este sentido se da cabal cumplimiento ¿por qué? Porque nosotros estamos identificando 5 hombres y 5 mujeres. - - -

El Consejero Presidente: Ya concluyo su tiempo Señor Representante, lo anotamos para el siguiente si le parece. - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Si. - - -

El Consejero Presidente: muy gentil, gracias, se concede el uso de la palabra en esta primer ronda al Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque. - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa: Gracias Consejero Presidente con su permiso, bien para comentar en primer término que la cuestión del requerimiento no fue un pronunciamiento de una autoridad unipersonal, fue eso, un requerimiento, no fue un pronunciamiento, por el pronunciamiento es que estamos reunidos en este momento en pleno, otra cosa, yo no sé si el representante ha leído bien la tabla, porque nos está diciendo que no plasmamos su solicitud la tabla tiene 4 columnas, si checamos la columna tercera esas es la, o las columnas 1, 2 y 3 es la lista primigenia, es decir, es la que estaba registrada, la columna 4 se refiere a la nueva propuesta, en donde en primer lugar aparece Jehu Edui Salas Dávila con su suplente Víctor Manuel Rentería López, en el segundo lugar Gabriela Monserrat Basurto Ávila suplente Adriana Vázquez García y tercer lugar los involucrados Benjamín Medrano Quezada y José Ramiro López Soto, ahí está lo que el representante nos ha dicho una y otra vez, que no hemos plasmado en el acuerdo, eso por un lado, respecto de los lugares quiero reiterar esa parte dijo el Tribunal dejar intocados los lugares para dar cumplimiento a la paridad y la alternancia de género, la alternancia como lo comenté y como lo establece el artículo 51 de la Constitución y el 12 de los Lineamientos, la alternancia en el caso del Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral local 2020-2021 debe iniciar invariablemente con mujer ¿sí? Ese principio de alternancia y de paridad de género no se está respetando con esta propuesta

al iniciar la lista con un hombre, respecto de que está en tercer lugar que si esta en el acuerdo la fórmula involucrada, pues estaría dentro del lugar que dijo el Tribunal si tuviéramos las 12 fórmulas iniciales, ya no son 12 en esa propuesta, no serían 12 serían 11, por lo tanto ese 25% como lo dijo el Tribunal deja de cumplirse y efectivamente somos nosotros Consejo General los que vamos a pronunciarnos sobre el cumplimiento o no de lo que determino el Tribunal, por eso les dijo a ustedes, ustedes reformulen su lista para que registren a la fórmula dentro del 25% de la lista dejando intocados los lugares para dar cumplimiento a la paridad y alternancia, Instituto Electoral, una vez que recibas esa lista pronúnciate sobre ese cumplimiento, lo estamos haciendo, si es nuestra atribución y si lo estamos haciendo, si en una cadena impugnativa el partido afectado decide impugnar, entonces ya el órgano jurisdiccional se pronunciará al respecto sobre este acuerdo, entonces creo yo que estamos dando cumplimiento a las formalidades que se han estado llevando a cabo sobre esta caso concreto específicamente al decir que quien le hizo el requerimiento para que formulara esta lista no se está pronunciando, está haciéndole nada más un requerimiento para que se dé cumplimiento en los términos que estableció la resolución de medio y el pronunciamiento lo estamos haciendo como órgano colegiado en pleno en este momento, sería cuanto de momento Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque, adelante Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente únicamente y para efectos de acta, dar cuenta que hace unos minutos se incorporó la Licenciada Kathia Tenorio Representante del Partido Nueva Alianza Zacatecas, gracias Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Bienvenida Licenciada Kathia ¿alguien más desea participar en esta primera ronda? Bien sino hay comentarios permítanme antes de pasar a la segunda comentar brevemente, primero, estamos nosotros dando cabal cumplimiento tal como nos fue ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, estamos cumpliendo lo señalado en la resolución, si hubo un escrito previo inmediatamente, unas horas o al día siguiente de la resolución del TRIJEZ donde se nos presenta una lista tratando de cumplir la resolución o bien de modificar, de cualquier circunstancia de sorpresa o bien hay una presentación en los términos que se ha comentado, ante ello nosotros a través del Secretario General se le envía no otra cosa, que simplemente que dé cumplimiento, un requerimiento para que dé cumplimiento tratando de no, ni pronunciar, ni emitir comentario alguno sobre el contenido que se señala advirtiéndole, sin embargo, que en el mismo se modifica de manera importante lo que se había presentado en su oportunidad y también el sentido y la orientación de la resolución del Tribunal, de tal manera que sobre ello fue acto de otra naturaleza y en este estamos dando cabal cumplimiento a la resolución que efectivamente en el capítulo de efectos nos señala en el punto 3 vincular al Consejo General para que reciba las modificaciones a las listas de RP que presente el partido político y eso es lo que estamos haciendo, pero aparte de ello nos apereciben al partido político y a nosotros que de no cumplir con lo ordenando en la presente sentencia, se les aplicará alguno de los medios de apremio, de tal manera que estamos obligados y estamos cumpliendo ambos efectos fundamentales de la resolución, nos vincula cumplimos, nos aperecibe cumplimos y daremos inmediatamente dentro del plazo de las 24 horas que se nos ha ordenado el cumplimiento de esta resolución al propio Tribunal; como lo comentó el Consejero Carlos Casas Señor Representante, nosotros nos estamos pronunciando sobre el contenido de la resolución y si advertimos ciertamente, advertimos, lo comentamos en el cuadro que se presentó una lista diferente

que tiene el cambio obligatorio que debería de ser para que inicie mujer la lista de representación proporcional, porque en el pasado proceso la encabezó un hombre y este es un mandato constitucional, por eso lo advertimos nosotros y se cambia obviamente la que estaba en primero al segundo pero al presentar solo 11 el porcentaje baja, de tal manera que ya no es el 25% el 11% entre las 4 partes de un 100% obviamente no se está cumpliendo, y por otro lado si esa es una orden del Tribunal, también va a traer como consecuencia el incumplimiento completo de las listas de representación proporcional favorables para la paridad o sea, se modificaría tanto la alternancia como la paridad, por eso nosotros solamente advertimos que no se cumple el contenido de la resolución del Tribunal, si el Tribunal obviamente es el que va finalmente a calificar, determina otra, cosa nosotros también en su oportunidad acataremos el fallo que provenga de este Tribunal o de cualquier otro sí es que la cadena impugnativa sigue su secuencia; bien, por favor si alguien, perdón inicia la segunda Licenciado Víctor Medina segunda ronda, no tengo nadie más para la primera, adelante. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Muy amable Presidente escucho con atención las intervenciones de los integrantes del Consejo y me llama poderosamente la inquietud que señalan que en estos momentos se me está haciendo un requerimiento del contenido del proyecto de acuerdo que se somete a la consideración de los integrantes del Consejo, no se advierte que haya algún requerimiento con algún plazo perentorio en el que nosotros hagamos acciones tendentes a subsanar o no subsanar las posibles errores, funciones que se hubieran encontrado; segundo lugar, las listas plurinominales no varían, son las mismas personas las que nosotros estamos proponiendo y que con motivo a la modificación que nos ordena el Tribunal de Justicia Electoral tuvimos que hacer las adecuaciones para que la persona que ganó en este caso el juicio ciudadano se vea beneficiada con el sentido de la resolución, luego respecto al encabezamiento de las listas de representación proporcional en la reforma constitucional y legal en esta materia, una vez que entra en vigor no tiene aplicación de manera directa como se pretende, porque lo quisieran aplicar al Partido Revolucionario Institucional hay partidos políticos como por ejemplo el PRD que el proceso pasado postuló mujer y ahora postula mujer, Nueva Alianza estatal postuló mujer y sigue postulando mujer y Verde Ecologista postuló mujer y en este proceso postula de nueva cuenta mujer, entonces si estamos frente a un principio constitucional como ustedes lo refieren, necesariamente esos partidos políticos tendrían que encabezar sus listas de RP con hombres y no se está dando, aquí se está tratando de aplicar directa y exclusivamente al Revolucionario Institucional esta disposición, cosa que es contraria a derecho, ahora también es verdad que nosotros tenemos nuestro principio de auto organización como Instituto Político de carácter que nos otorga la Constitución como entidad de interés público y que tenemos la garantía y que las autoridades tengan también una obligación de resolver aplicando el principio de menor incidencia como lo señala el artículo 41 de la Constitución, el 16 de la, perdón el 2, el 3 y el 5 y 34 de la Ley General de Partido Políticos, etcétera, hay una serie de disposiciones que nos facultan para que nosotros en nuestra libertad de auto determinación y auto organización hagamos las modificaciones con las que podamos cumplir con la resolución del Tribunal de Justicia Electoral, ahora nos dejan también en un vacío jurídico ¿Qué va a pasar pues con nuestras listas? ¿Están registradas Presidente, integrantes del Consejo? ¿No están registradas? ¿Cuál fórmula queda sin efecto? ¿Cuál fórmula queda con efecto? En este sentido también debe de garantizarse el principio de certeza, porque recordemos que están por imprimirse las boletas electorales, mismas que al reverso van a contener la lista de diputaciones de representación

proporcional, en este sentido si solicito a este Consejo General se pronuncie respecto del registro o bien del requerimiento que se argumenta se está haciendo en este acto procesal y que no se advierte en el proyecto de acuerdo que se somete a la consideración del órgano colegiado a efecto de que podamos tener garantizada la participación de nuestras candidatas y nuestros candidatos de representación proporcional en la próxima contienda electoral y sobre todo que podamos tener el acceso de que los ciudadanos y ciudadanas que están siendo postuladas, estén reflejadas dentro de una de la documentación electoral que es de suma importancia en los procesos electorales que son las boletas y las boletas electorales insisto, en el reverso deben de contener el nombre de las listas plurinominales de los ciudadanos y ciudadanas que integran la lista de los partidos políticos en el presente proceso electoral, en este sentido si solicito de manera respetuosa que el Consejo revalore en este momento el acuerdo del Consejo General, que sino se va a pronunciar sobre la procedencia o improcedencia del registro de las candidaturas se plasme de manera concisa el requerimiento que fue formulado precisamente en el escrito que fue signado por el Secretario Ejecutivo a instrucciones del Consejero Presidente y así armonizar con ello esa posibilidad de garantizarle primero al ciudadano que hizo uso del ejercicio de derecho humano de tutela judicial y 2, en nuestra facultad de auto organización y determinación poder contar con la lista ya, porque se requiere por la altura del proceso electoral en la que nos encontramos, en este sentido si solicito de manera respetuosa que revaloren este proyecto de acuerdo, que se le de garantía y certeza al partido político y a los candidatos y sino se va a aprobar esta lista que se está sometiendo a la consideración, pues yo no veo el requerimiento que argumenta el Consejero Carlos Casas, en donde nos hagan una formulación y que cumplamos con un plazo perentorio para tal efecto como si se hizo en el escrito que se señala desde un inicio de mis intervenciones, es cuanto Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante, tiene el uso de la palabra en esta segunda ronda el Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa: Gracias Consejero Presidente con su permiso, bien, nada más para hacer unas precisiones, el requerimiento al que yo hice referencia es el documento al que el representante en un principio manifestó que una autoridad no competente se estaba pronunciando al respecto, yo a eso me referí, no me estaba refiriendo a un requerimiento que le estemos haciendo en este momento o en el acuerdo o posterior a esta sesión, no, no es así, hay cierta imprecisión ahí, por otro lado también hay imprecisión en lo que comenta el representante respecto de que algunos partido políticos que postularon o que la fórmula inicial en su lista plurinomial en el proceso anterior fue mujer y hoy postulan mujer no estarían dando cumplimiento, sin embargo, nosotros así lo aprobamos, pues quiero decirle que no es así, efectivamente si postularon mujer en el proceso pasado en este proceso electoral pueden postular hombre pero pueden postular mujer por ahí hay acuerdos de este propio Consejo General, yo recuerdo incluso fue en un voto concurrente de su servidor en donde aclaré diversos criterios a este respecto y se estableció precisamente de manera expresa este criterio que aquellos partidos políticos que en el proceso electoral anterior iniciaron su lista plurinomial con mujeres para este proceso electoral podrán volver a hacerlo con mujeres, más no así lo contrario, si postularon hombre en el proceso electoral anterior en este proceso electoral pues obviamente que no pueden empezar con hombre, tiene que ser forzosamente mujer, están los criterios escritos, esta la Constitución y están los Lineamientos, por ese lado también está ahí esa imprecisión por parte del representante, y respecto al

principio de auto organización que tienen los partidos políticos efectivamente es cierto, tienen ellos la facultad para hacer los acomodados que consideren en su lista plurinominal en este caso concreto, sin embargo, creo que en este momento ese principio de auto organización queda acotado a 2 cuestiones relevantes, la primera iniciar su lista plurinominal con mujer, la segunda inscribir a la fórmula actora del juicio ciudadano dentro del primer 25% de la lista plurinominal, ambas cosas en especie no se dan en esta propuesta del partido político, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque, se concede el uso de la palabra a la Consejera Electoral Maestra Brenda Mora Aguilera. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Brenda Mora Aguilera, quien expresa: Gracias Maestro muy buenas tardes a todas y a todos, bueno yo nada más muy brevemente quiero comentar que efectivamente este Consejo General se está pronunciando por el no cumplimiento por parte del partido político al requerimiento que se le hizo con anterioridad y a lo que estableció el propio Tribunal, efectivamente esto dependerá del partido político en que ya este su lista dando cumplimiento, eso no depende de nosotros, es decir, el partido deberá dar y ajustarse a lo que se le solicite en cuanto a alternancia y paridad, dar respuesta y dar cumplimiento y de él dependerá su propia auto organización que menciona, pues de él depende absolutamente de que este confirmada, aprobada su lista con los requerimientos legales que debe de llevar y para que pueda entonces ya establecerse también en las boletas, entonces eso si, la verdad es que hay que tener claridad que dependerá del propio partido político, nosotros solo estamos dando cumplimiento y estamos siguiendo el curso legal y observando como siempre como autoridad electoral que siempre hemos observado que se cumpla con el principio de paridad, que se cumplan con los principios de alternancia y en cuanto beneficie al género femenino o de mujer, pues se valora que si repiten mujer siempre que beneficie al género de mujer, pues se continúa encabezando las listas por mujeres, todos los partido han dado cumplimiento, todos han hecho su tarea en cuanto a esto y no es nada más como un solo partido, es para todos y todos han dado cumplimiento en ello, sería mi comentario Maestro gracias, buenas tardes. ---

El Consejero Presidente: Gracias a usted Consejera Electoral Maestra Brenda Mora Aguilera ¿alguien más desea participar en esta segunda? Se concede el uso de la palabra al Doctor Ricardo Hernández León Representante del Partido Político Morena. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Político Morena, Dr. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa: Buenas tardes a todas y a todos, bueno yo estaba dando seguimiento a las participaciones y si efectivamente en esta lista propuesta que viene en la página 39, se maneja una fórmula menos, obviamente el porcentaje se recortará pero en el aspecto de quien encabeza la lista yo recuerdo y en ese tema quiero participar, porque dentro de los temas de la reforma electoral, esta reforma que se dio al artículo 51 de la Constitución está firme y es un precepto ya establecido, que si bien es cierto quiero señalar que en el convenio que nos dio el IEEZ no trae ese párrafo pero bueno, en la página de internet de la Legislatura señala en el artículo 51 que la fórmula será encabezada alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo eso fue un cambio importante que por el momento en que se generó no revistió mucha atención pero que bueno, ahora cobra la importancia y coincido como lo señala la Consejera Brenda, ese mismo artículo también lo señala, en el 18 de los Lineamientos, señala como puede estar encabezado

aunque sea si el propietario es un hombre la mujer podrá ser suplente, fórmulas encabezadas por el género masculino la suplente podrá ser del género femenino, efectivamente hay muchas acciones afirmativas ya aceptadas firmes y que en ese caso si se genera, si la estrategia política de cada partido político determinó iniciar con mujer nuevamente, es una facultad que le compete a cada uno, no hay ningún incumplimiento ni mucho menos, es virtud a que en la estrategia se determina ello, pero respecto de la obligatoriedad de la alternancia ahí si está establecida y fue un elemento que yo lo señalé oportunamente, sería cuanto Presidente muy amable. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido Político Morena, se concede el uso de la palabra a la Maestra Sandra Valdez Consejera Electoral. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, quien expresa: Gracias Maestro, buenas tardes a todos y a todas, bueno con respecto al cumplimiento que estamos haciendo del órgano jurisdiccional, es importante señalar que en la propia sentencia de dicho órgano ya se pronunció respecto a la libertad configurativa que tiene cada uno de los partidos políticos para postular candidaturas, también está señalando y creo que es importante resaltarlo, que en la página 17 de la propia resolución nos dice que es claro que la medida estipulada a nivel federal brinda posibilidades reales de acceso al cargo, atendiendo al histórico de asignación de diputaciones por partido político en la entidad no logra esta finalidad, es decir, en el lugar que se estableció que se registraran que era dentro de los 6 primeros lugares porque ante esas 2 diversas formas de postulación a juicio de este Tribunal se debe optar por la de mayor beneficio, es decir, modificar en el caso concreto la aplicación de la acción afirmativa de forma tal que se le brinde al actor posibilidades reales de acceso al cargo, no pasa inadvertido para esta autoridad que la lista de candidaturas del PRI en los términos que fueron postulados, es el resultado de la auto organización del partido político, sin embargo, tal derecho puede verse superado cuando entre en colisión con otro principio, como lo es el principio de igualdad y no discriminación, es parte de los argumentos que señala este órgano, bueno, el órgano jurisdiccional para determinar que se pase de un lugar 6 a que este dentro del primero 25% de la lista en el caso se dice que no cumple porque ya nada más registra 11 fórmulas, nos vamos al 25% que sale un 2.75 aquí tienes que ver la forma de beneficiar precisamente a la fórmula de la diversidad sexual y en este caso tendría que ser un 2, aquí no puede subirlo tendría que bajarse y tendría que estar dentro de los primeros 2 lugares, asimismo como ya lo señalaron, efectivamente se está estableciendo que se debe de seguir cumpliendo con la paridad y la alternancia, y efectivamente también dentro de estos principios esta la alternancia en la fórmula que encabece las listas de representación proporcional para el caso de diputaciones, por eso también se está haciendo la observación de que en este caso al modificarla ya no cumple con un principio que en un momento dado en un primer momento pudiéramos señalarlo así, cumplió el Partido Revolucionario Institucional, entonces aquí creo que si es importante señalar 2 cosas, resaltar que era lo que yo quería señalar primero, ya en su momento el órgano jurisdiccional se pronunció respecto a la auto organización del partido político para hacer las postulaciones, ya señala porque en este caso esta ordenando a dicho partido que modifique el lugar de la fórmula que tiene la diversidad sexual; segundo, si es importante que el partido siga cumpliendo con estos principios de paridad y alternancia que están, son principios constitucionales y que también están regulados en los ordenamientos y quería hacer una propuesta en el punto primero, efectivamente estamos hablando de lo que es el cumplimiento a la sentencia del órgano jurisdiccional, pero pudiéramos agregar en la parte final a consideración de todas las y los

Consejeros Electorales por lo que no es procedente la modificación que presento el Partido Revolucionario Institucional a su lista de diputaciones de representación proporcional para generar un poco más de certeza de cuál es la situación ante esta modificación que se pretende hacer, pero que, sin embargo, no sigue observando ni lo que mandató el órgano jurisdiccional en su momento ni el principio de paridad y alternancia, sería cuanto Maestro gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias usted Consejera Electoral Maestra Sandra Valdez ¿alguien más desea participar? Estamos en segunda ronda, bien permítanme concluir la segunda en los siguientes términos, bien efectivamente el estatus y el interés público de los partidos les asiste el tener la facultad de proponer acotado ciertamente por otras disposiciones constitucionales y también de las acciones afirmativas que derivan también del texto del primero constitucional y de la convencionalidad internacional, y ambos principios están presentes, de tal manera que el partido dentro de su derecho debió o puede eventualmente hacer coincidentes la tutela de todos estos principios, no hay discusión en la primer propuesta que después en otro escrito desea modificar, se observó fielmente tanto el principio de paridad, de alternancia y cuando emerge una acción jurisdiccional que es valorada, bien argumentada con tesis de la Corte y también con resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, es cuando en su razonamiento indica donde debe de estar ¿qué es lo que estamos haciendo más allá de calificar o de cualquier comentario? Estamos nosotros dando cumplimiento a la resolución, y obviamente en el fondo es a los órganos jurisdiccionales a quien tendrá que convencer el partido en comento de que con esa propuesta segunda está cumpliendo con todos los postulados constitucionales y el derecho que le asiste, nosotros tenemos que advertir por que nos vincula que no se está dando cumplimiento, porque aparte de observar esa interpretación constitucional, también lo tenemos establecido en los Lineamientos y han sido observados por la totalidad de los partidos políticos y creo que el razonamiento de las acciones afirmativas vale la pena que se dimensione, porque ya el criterio que en algún momento afortunado o desafortunado tomo la Sala Superior para dar cabida a la discapacidad de alguna persona o persona con alguna discapacidad para asignarle alguna diputación, justamente en nuestra Legislatura, sin embargo, lo hizo en demérito de la paridad e igualdad constitucional y ese criterio pudo haberse dado si estuviera ya con los nuevos parámetros, los nuevos parámetros indican sí hay que darles el derecho en acción afirmativa a las personas de la diversidad sexual, a las que tengan alguna discapacidad y en el caso nuestro a los que provienen de alguna comunidad indígena, a nivel federal el Instituto Nacional Electoral tiene también a los migrantes nada más que nosotros ya tenemos los migrantes específicamente en nuestra legislación y a los mayores de 60 años, aquí no lo tuvimos en acción afirmativa, de tal manera que no se si todavía tenga derecho de convencer el partido, yo espero que así sea, pero si respetando lo que en un principio con nosotros se hizo, lo que estamos haciendo Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional es acatar en sus términos y en el espíritu constitucional lo que es la resolución emitida; iniciaríamos la tercera ¿si alguien desea participar? Tiene el uso de la palabra Licenciado Víctor Medina Elías Representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Gracias Presidente, previo a que se someta a votación el acuerdo insisto, ya lo comentaron 2 de los Consejeros que integran el Consejo General, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva formularon un requerimiento, creemos en nuestro espíritu, en el espíritu de la sentencia que

el órgano colegiado es el órgano competente en este momento para formular requerimientos, para formular observaciones, para determinar, si el Consejo General en este momento advierte que no se cumple o es su criterio que no se da acatamiento a la sentencia, pues este es el momento procesal oportuno para que se haga ese requerimiento de x número de tiempo para que se solventen las irregularidades que se pudieran haber encontrado, es decir, que sea la competencia del Consejo General y no de 2 órganos unipersonales que pudieran estar ejerciendo facultades que no les fueron conferidas y así se respeta la garantía de audiencia que también tendríamos en este sentido para solventar nosotros si hay esa discrepancia que se argumenta en el acuerdo, bien, porque entonces durante el transcurso de los registros de candidaturas el Consejo General en un sin número de ocasiones emitió acuerdos de requerimientos, acuerdos de cumplimientos ya con posterioridad a las aprobaciones de las candidaturas para dar precisamente garantía de certeza a los partidos políticos de que cuenten con las mejores condiciones de postular las candidaturas correspondientes, a través de la tutela del principio de auto organización y auto determinación insisto, este es el momento procesal oportuno para hacer el requerimiento no por órganos unipersonales sino por el órgano colegiado, respecto al encabezamiento de las fórmulas si bien es cierto, inicia la vigencia de las reformas, en esa materia también lo es que ningún artículo o disposición transitoria se estableció irretroactividad respecto al cumplimiento. -----

El Consejero Presidente: Concluyó su tiempo Señor Representante, gracias ¿alguien más desea participar? Señor Secretario adelante. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Maestro muy breve, únicamente con el carácter informativo respecto a esto último que comentaba el Señor Representante el requerimiento fue previo, fue previo precisamente para que este Consejo General tuviera elementos de dar cumplimiento a lo emitido por el Tribunal y como ya lo dijeron en reiteradas ocasiones las y los Consejeros desde luego usted Consejero Presidente, en estos momento lo que se nos ordenó fue únicamente pronunciarnos, el requerimiento ya se lo hizo el propio Tribunal al partido, sería cuanto Consejero Presidente gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias a usted Señor Secretario ¿alguien más dese participar? Bien al no haber más participaciones, ya terminaron las 3 rondas Señor Representante, antes de tomar la votación mire para que precisemos, estamos dando nosotros oportunamente cumplimiento después de verificar que se había hecho o no por parte del partido involucrado, el partido fue requerido para que en 24 horas nos presentase la lista antes de que nosotros hiciéramos cualquier requerimiento, se nos presentó esa lista que aparece en el extremo derecho de la tabla y ante ello tómesese como una oportunidad, tómesese como un requerimiento, oiga no cumple, hazlo a tiempo, estaban en tiempo, las 24 horas concluyeron, nosotros no estamos en condiciones de requerir en esta resolución, estamos resolviendo el cumplimiento para los efectos de esa resolución, no podemos en este momento hacer ningún requerimiento del que ni estamos en tiempo, ni siquiera fuimos requeridos para ello valga la expresión, en todo caso por eso lo mencionamos, será a los órganos jurisdiccionales a quien deberá de convencer del tiempo, de la forma y también del contenido de los escritos respectivos; Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente se solicita alas y los Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en

estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el expediente TRIJEZ/JDC/043/2021, se pronuncia sobre la solicitud de modificación a la lista plurinominal para integrar la Legislatura del Estado, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a efecto de colocar la fórmula de la diversidad sexual, dentro del primer veinticinco por ciento de la referida lista, dejando intocados los lugares destinados a cumplir con el principio de paridad y alternancia de género, con 2 diferencias, en el punto primero invertir al final donde dice Cuadragésimo sexto, Cuadragésimo quinto debe de estar primero desde luego el quinto y con la propuesta que realizara la Consejera Maestra Sandra Valdez, quienes estén a favor, Informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el proyecto de acuerdo relacionado con el cumplimiento de la resolución del TRIJEZ, continúe por favor con el desarrollo de la sesión Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia, a las y los integrantes del Consejo General que el orden del día ha sido agotado. -----

El Consejero Presidente: Bien Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras y Consejeros e integrantes de la Junta, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:57 horas de este 9 de mayo del 2021 se levanta la sesión muchas gracias por su asistencia y su participación. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa